

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bogotá D. C., veintinueve (29) de abril de dos mil veintidós (2022)

Adjudicación Apoyo No. 2022-0189

INADMITIR la solicitud de ADJUDICACIÓN DE APOYOS iniciada por LUZ MARINA PULIDO LADINO y JORGE ELIECER PULIDO LADINO, a favor de la señora FIDELINA LADINO DE PULIDO.

De conformidad con el inciso segundo del artículo 90 de la ley 1564 de 2012, deberá la parte demandante dentro del término de cinco (5) días so pena de rechazo, SUBSANAR las siguientes irregularidades:

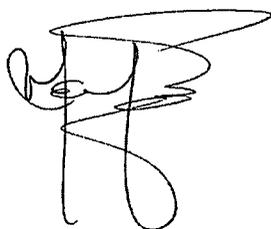
Dirigir la demanda y nuevo memorial poder, contra la persona o personas que por lazos de consanguinidad se relacionan con la persona de Apoyo, como quiera que la ley prevé que corresponde al juez en este particular caso, a través de un proceso verbal sumario, determinar la persona o personas de apoyo que asistirán al titular del acto jurídico.

Indique la dirección física y electrónica de todos los hijos de la persona a favor de quien se pide el apoyo, para ser citados y notificados (Art. 82 del C. G. del P., Decreto 806 de 2020).

Mencione por lo menos dos testigos, que den cuenta de los hechos en que se funda la demanda, suministrando además la dirección física y electrónica donde puedan ser citados.

De conformidad con el artículo 61 del C.C., requírase a la parte actora a fin de que se sirva informar los nombres y direcciones de los parientes por línea materna y paterna de la persona beneficiario de designación de apoyos.

NOTIFÍQUESE



MARIA ENITH MENDEZ PIMENTEL
JUEZ